ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC 013-2025, cuyo objeto es **SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO (CAMIONETA) PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Fortalecimiento de la comisaria de familia en el Municipio de Yondó Antioquia."**

08 de agosto de 2025

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en la Convocatoria Pública, el Municipio de Yondó procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), publicó invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía CMC 013-2025, cuyo objeto es contratar **SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO (CAMIONETA) PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Fortalecimiento de la comisaria de familia en el Municipio de Yondó Antioquia."**

Que dentro del cronograma ordinario del proceso se tenía previsto a las 18:00 horas del seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025); el término para publicar adendas; sin embargo, la entidad identificó un error en la forma de pago establecida en los estudios previos, toda vez que no había un correspondencia con el plazo de ejecución y el presupuesto oficial, ya que establece el pago en valores definidos, y en el proceso el valor se determina hasta el momento que se acepté una oferta que resulte habilitada.

Que el artículo 49° de la ley 80 de 1993 establece lo siguiente: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que se hace necesario realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar las disposiciones establecidas en el artículo 25, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado, en Sentencia del doce (12) de septiembre de 1996, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente Nº. 3552, dispuso: " *El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave" (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII-11) o se trata de "irregularidades menos graves" (Enrique Sayegues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512)."Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos*

viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayegues Laso, ibídem, pág. 513 y 514). Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".

Que en el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004, Radicación número: 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782):"*En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislado."*

Que, en virtud del principio de legalidad, la entidad tiene la obligación de adecuar sus actuaciones y realizar el saneamiento del referido vicio dentro del proceso de contratación que se está adelantando.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala:

> *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

Que, en virtud de lo anterior, se procederá a realizar el saneamiento el vicio de procedimiento modificando el cronograma del proceso desde la etapa de publicación de adendas.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el vicio de procedimiento presente respecto del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, en el marco del proceso de Selección CMC 013-2025, ordenando la publicación en la fecha de la presente adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del proceso, en las etapas que a continuación se relacionan:

Actividad	Fecha y hora	Lugar
~~Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación~~	~~**05 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 15:00 HORAS**~~	~~Página web:~~ ~~www.colombiacompra.com~~ ~~**SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**~~

~~Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, y término de limitación a MiPymes~~	~~**HASTA 06 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 15:30 HORAS**~~	~~Página web:~~ ~~www.colombiacompra.com~~ ~~**SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**~~
Publicación de respuesta a las Observaciones, publicación de adendas, aviso de limitación a Mipymes y acto de apertura del proceso.	**HASTA LAS 14:00 HORAS DEL 08 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	**HASTA LAS 08:30 HORAS DEL 11 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Actividad	**Fecha**	**Lugar**
Apertura de ofertas	**EL 11 DE AGOSTO DE 2025 DE 2025 A LAS 08:35 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	**DESDE EL 11 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Publicación del informe de evaluación	**EL 11 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 17:00 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	**HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 17:00 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**

Respuesta a observaciones del informe preliminar (en caso de que se presenten) e informe final de evaluación.	**EL 12 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	**EL 12 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ**

Es de advertir que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 de 2025, los sábados de la vigencia dos mil veinticinco (2025) son hábiles administrativamente para efectos precontractuales, contractuales, de ejecución y postcontractuales.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR la forma de pago establecida en los estudios previos del proceso, quedando de la siguiente manera:

La forma de pago del contrato se llevara a cabo mediante avances porcentuales, teniendo en cuenta el valor del contrato y el tiempo de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago, como son la expedición de factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, acreditación e cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, informe de ejecución, presentación de evidencias de ejecución, informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción.

El presente documento deberá ser publicado en el SECOP II.

Dado en el municipio de Yondó (Antioquia), el ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	*FIRMA*
Proyectó:	*Freddy Martínez / Apoyo Oficina Jurídica*	*Original firmado*
Revisó:	*Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica*	*Original firmado*